

(**02045**)
07 OCT 1999

Por la cual se dictan disposiciones sobre el rotulado de plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía.

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos Nos. 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1840 de 1994, 2150 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ejercer el control técnico de los insumos agropecuarios.

Que es necesario establecer las normas a las cuales se debe sujetar toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades mencionadas en el considerando anterior.

Que de acuerdo al parágrafo 3º del artículo 33º de la Resolución ICA No.1056 de 1996, todos los productos que se clasifiquen como plaguicidas pecuarios, deben cumplir con el rotulado según la norma Icontec vigente.

Que la norma Icontec actualmente vigente para el rotulado de plaguicidas pecuarios, no es compatible con las normas internacionales sobre rotulados de plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía.

Que con el propósito de compatibilizar internacionalmente las normas de rotulado de los plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía, es necesario actualizar las mismas, a fin de facilitar la comercialización de estos productos.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. El rotulado de los plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía, debe incluir además de la información solicitada en el artículo 35º de la Resolución ICA N°1056 de 1996, las

(**02045**)
07 OCT 1999

Por la cual se dictan disposiciones sobre el rotulado de plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía.

siguientes expresiones y pictogramas:

- Lea la etiqueta antes de usar el producto.
- En caso de intoxicación llame al médico inmediatamente o lleve el paciente al médico y muéstrela una copia de la etiqueta.
- En caso de intoxicación del animal llame al médico veterinario.
- No reutilice este envase y elimínelo después de usar el producto.
- Indicar la clasificación toxicológica de acuerdo al Decreto 1843/91 del Ministerio de Salud Pública con las palabras:
Peligro-Veneno, Extremadamente Tóxico (Categoría I), símbolo de la calavera y las tibias cruzadas.
Cuidado-Veneno, Altamente Tóxico (Categoría II), símbolo de la calavera y las tibias cruzadas.
Cuidado, Medianamente Tóxico (Categoría III).
Precaución, Ligeramente Tóxico (Categoría IV).
- Antídoto.
- Pictogramas 1, 2 y 3 según Norma ICONTEC 200 para todos. Los plaguicidas con clasificación toxicológica I y II deberán incluir los pictogramas 5 y 8 si son líquidos, y el 4 si son en polvo.

ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C.,

ALVARO ABISAMBRA ABISAMBRA
GERENTE GENERAL

(**02045**)
07 OCT 1999

Por la cual se dictan disposiciones sobre el rotulado de plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía.